



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Javier Humberto Maldonado Vera
Demandado	Jorge Alberto Gómez Serpa
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00722-00

Se tiene que el demandado **JORGE ALBERTO GÓMEZ SERPA** fue emplazado mediante auto de fecha 17 de enero de 2020¹, nombrándole curador Ad Litem el día 5 de marzo de 2020, el cual en virtud de lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto Legislativo de 806 de 2020 se notificó vía correo electrónico el día 3 de julio de 2020 y contestó la demanda dentro del término otorgado, elevando excepciones, de las cuales se corrió el respectivo traslado. De esta forma se tiene en cuenta que la parte actora se pronunció en relación a las excepciones de mérito, dentro del periodo que tenía para ello.

Ahora, se advierte que en el proceso de la referencia no reposa dentro del expediente digital la letra de cambio por valor de \$1.000.000.00, a partir de la cual se libró mandamiento de pago en el numeral 1.1. del auto de fecha 14 de noviembre de 2019, y que resulta indispensable para continuar con la etapa procesal siguiente.

Así las cosas, es preciso poner de presente que el Acuerdo PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020 proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, restringió el ingreso a las sedes judiciales por parte de los servidores judiciales, abogados y usuarios, lo que dificulta la labor de escanear el documento faltante por parte de este despacho, razón por la que se **REQUERIR** al vocero judicial de la parte actora a fin de que dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído allegue copia de la letra de cambio por valor de \$1.000.000.00. y de no contar con dicho documento deberá expresarlo al juzgado, a fin de tomar las medidas a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Ver folio 10 C1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

c41114a2a2750f1da056c42ea08d3eb5e4447361b8110683052992afa1450c12

Documento generado en 11/08/2020 03:45:05 p.m.